ACLARACIÓN Nº 1

Asunción, 11 de junio de 2012.

Se realiza la ACLARACIÓN N° 1 correspondiente al llamado a la ***Contratación Directa N° 07/2012, "Contratación de Servicio de Despacho Aduanero para la Subsecretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda", ID N° 234.286.-***

A continuación se detalla las siguientes aclaraciones al Pliego de Bases y Condiciones, describiéndose en primera instancia las consultas y posteriormente sus correspondientes respuestas:

Consulta N° 1

Dice el PBC:

> **h) Documentos que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada.**
>
> 1) Certificado que confirmen un desempeño satisfactorio en al menos 1 (un) contrato, similares de provisión propuesta. Podrá considerarse una Acta de Recepción Final de la misma naturaleza o especie, objeto del presente contrato.
>
> 2) Declaración Jurada que avale que el oferente cuenta con personal disponible para la entrega de los servicios requeridos, en tiempo y forma.
>
> 3) Declaración Jurada en el que indique que estará a su entera responsabilidad todos los daños causados a la convocante, provenientes de hechos u omisión voluntaria o involuntaria, negligencia o inexperiencia de su empleado, sin cargo alguno para la convocante

Referencia Punto 1: Aquel profesional despachante que NO cuente con dicho certificado, cómo podría demostrar que se encuentra capacitado para realizar el trabajo.

Referencia Punto 2: El profesional despachante es responsable de los trámites ante la Dirección Nacional de Aduanas, hasta el finiquito del Despacho, si la carga sufriera daños, debería contar con seguro.

Respuesta N° 1

Punto 1: La convocante considera como la forma de demostrar buen desempeño en la ejecución de servicios similares, es por medio de un "Tercero Demandante" del servicio, el cual imparcialmente manifieste su satisfacción por el servicio proveído por el oferente, cabe recordar que este requerimiento no se circunscribe como algo de imposible obtención, pues solo se demanda un certificado u acta de recepción de servicios similares a los de aquí peticionados, razón por la cual la Convocante insta a los Oferentes interesados en participar de esta Convocatoria ajustarse a este requerimiento.

Punto 2: Se recuerda que el servicio comprende todos los trámites administrativos de liberación y de despacho a más del transporte, situación que hace entender que durante los procesos de manipulación y traslado de las mercaderías el Despachante es el "UNICO y EXCLUSIVO" responsable de la seguridad de la misma, razón por la cual el oferente deberá prever todos los medios necesarios que garanticen una correcta ejecución del contrato, pudiendo el mismo, incluir dentro de sus gastos administrativos todos aquello que según su buen proveer y experiencia es necesario para la consecución de los fines de contratación.

Consulta N° 2

Dice el PBC:

> **i) Otros documentos adicionales**
>
> 6) Copia de contratos anteriores con instituciones públicas y/o privadas periodos 2009,2010, 2011.

Quien no cuente con contratos anteriores de instituciones públicas, cómo demostraría que puede realizar cualquier tipo de trabajo, puesto que la Dirección Nacional de Aduanas al otorgar la matrícula de despachante faculta para realizar todo tipo de trámite aduanero, importaciones y exportaciones.

Respuesta N° 2:

Cabe aclarar que la convocatoria a contratación de servicios, no se inscribe única y exclusivamente a la gestión ante las autoridades aduaneras de la nación, sino a un servicio íntegro de gestión de nacionalización, exoneración de gravámenes, transponte de manera segura y entrega de las mercaderías (Estampillas Fiscales), las cuales revisten un alto grado de criticidad para la Administración Tributaria, y sus eventuales implicancias en la recaudación del fisco, razón por la cual la Convocante considera importante proceder a corroborar con este mecanismo la experiencia en el ámbito público y/o privado.

de los últimos tres años del oferente, el cual a su entender está estrechamente relacionada con la experiencia (en magnitud) en el tipo de servicio demandado.

Al requerirse de esta documentación no se busca observar su habilitación como despachante pues eso se evidencia con el documento solicitado en el punto f) Ítem 5) "... (Certificado de Despachante de Aduana y/o Matricula de Habilitación).".

En este contexto, y en atención al carácter principal para el erario público de este tipo de servicios (despacho de estampillas), y no pudiendo existir lugar a equívocos ni dilaciones innecesarias, la Subsecretaría de Estado de Tributación se reafirma en la necesidad de dar cumplimiento a la presentación de esta documentación.

Consulta Nº 3:

Dice el PBC:

> No estar comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar. Este requisito se acredita con el formulario de presentación de oferta que contiene las declaraciones juradas;
>
> Tener capacidad legal para presentar ofertas y ejecutar el contrato. Este requisito se acredita con el poder, con los estatutos y con las documentaciones requeridas que demuestren que el bien y/o servicio cumple con las especificaciones técnicas y que el oferente tiene las calificaciones para ejecutar el contrato. El objeto de la sociedad debe permitir que el oferente pueda ejecutar el contrato requerido. En caso de poseer la constancia del SIPE, se acredita con dicha constancia.
>
> **Mecanismo de Evaluación Económica:**
>
> Para los efectos de la evaluación y cálculo de la tasa adicional, se aplicara un tipo de cambio previsionado equivalente a un 1USD= a 4362 PYG. Cuyo dato será extraído del formulario de oferta presentado por parte del oferente y Anexo Factura Proforma.
>
> La adjudicación recaerá en el oferente que cumpla con todos los requisitos legales y técnicos y presente la oferta más baja resultante de la suma de: Honorarios Profesionales Básicos (G. 2.800.000 + IVA) + Adicionales (((USD 285.000 x G. 4.362) x 0.30%) + IVA))) + Transporte, Estiba y desestiba IVA Incluido (Monto detallado en el Formulario 2) + Gastos Administrativos IVA incluido (Monto detallado en el Formulario 2). Las tasas e impuestos serán cubiertas por el Ministerio de Hacienda.

Cómo tener en cuenta a un tipo de cambio previsionado equivalente a un USD = a 4362 PY es esta fecha, siendo que según el Anexo III, la carga tiene previsto llegar julio-noviembre, habiendo diferencia de cotización para esos mese, así como también puede haber diferencia de cotización a la fecha de oficialización del despacho. (Actualmente la cotización oscila entre los 4400 y 4500 Gs.)

Respuesta 3

Es pertinente resaltar, como muy bien se transcribe en la consulta, dicho tipo de cambio previsionado, es al solo efecto de contar con un mecanismo de conversión para la comparación de ofertas, es decir, el tipo de cambio no corresponde al que será considerado para el pago del honorario profesional del (0,30%), pues al momento de la oficialización del despacho, es la autoridad competente la que realizará la conversión a moneda nacional del monto imponible del despacho(DNA), por el cual se calcularán este porcentaje, esto claramente se puede evidenciar en el borrador de contrato, que reza: "*... valor que no será necesariamente el utilizado para la liquidación del despacho...*"

Consulta Nº 4:

Dice el PBC:

> El Servicio de Despacho Aduanero incluye: Honorarios básico y adicional del Despachante, todos los gastos relacionados al despacho de la mercadería, exceptuado los gravámenes aduaneros, INDI e IVA, cuyas exoneraciones deben ser tramitadas por el despachante, así como otros impuestos y tasas si correspondiere su exoneración, el despachante deberá realizar todos los trámites relacionados con el despacho de la mercadería hasta su finiquito, en el aeropuerto internacional Silvio Pettirossi y la empresa aérea así como todos los trámites ante las Instituciones Públicas o Privadas pertinente. El Servicio incluye además el retiro de guía aérea, canon informático Sistema Sofía, flete, personal para carga y descarga de mercaderías, transporte, grúas, fotocopias, visaciones y otros gastos administrativos (canje de conocimiento, desconsolidación, legalización de documentos, etc.)

La convocante deberá indicar cual sería la Ley, acuerdo, convenio, etc. que ampara al embarque para su exoneración, puesto que el despachante lo recalcó es el encargado de realizar trámites ante la Dirección Nacional de Aduanas u otras instituciones que intervengan a lo que haga el despacho.

Respuesta 4:

Las excepciones impositivas, reducciones, descuentos, derechos de aduana u otros privilegios impositivos, se refieren a las establecidas por la legislación

vigente, que pudieran aplicarse a la CONVOCANTE, no implicando ello el compromiso de la emisión de nuevas disposiciones legales para el caso en particular. El Proveedor por medio de sus asesores contables, tecnicos, legales y de comercio internacional deberá identificar los privilegios fiscales para el caso en particular y solicitar al Ministerio de Hacienda las constancias para las correspondientes tramitaciones. Con las salvedades establecidas en el PBC.

Consulta 5

Dice el PBC:

2.Descripción de los bienes que serán importados:

Cantidad de Despacho	Probable fecha de llegada a Asunción	Descripción de los Bienes	Monto USD Factura
1	Julio – Noviembre	Estampillas fiscales FUSON con el texto Importado, Numeradas, presentación en rollos de 30.000 unidades de estampillas cada uno.	USD. 285.000

3.Especificaciones técnicas de los bienes/servicios requeridos

El servicio se realizará en la ciudad de Asunción, conforme a la Orden de Servicio emitida por la convocante y en las condiciones establecidas en los documentos contractuales.

El proveedor deberá presentar la liquidación pro forma de los tributos aduaneros y tasas portuaria a través de una nota solicitando transferencias respectiva para los pagos, en un plazo de dos días como máximo de haber recibido los documentos de embarque ya sea original o copia, y que las estampillas hayan ingresado en el puerto o aeropuerto, identificando las partidas exoneradas y las que no podrán ser exoneradas por la administración tributaria, aduanera aeroportuaria.

Se debería de especificar si existe o no exoneraciones ante aduanas y en cuanto portuario habiendo contradicciones en lo descrito.

Respuesta 5

La convocante es muy clara al establecer que la liquidación pro-forma debe contener la identificación de las partidas exoneradas y las que no podrán ser exoneradas por la administración tributaria, aduanera y aeroportuaria, siendo el encargado de identificarlas el oferente adjudicado, ver asimismo respuesta 4.

Consulta 6

Dice el PBC:

> El proveedor realizará la clasificación arancelaria de la mercadería en la liquidación pro forma, de existir error en dicha clasificación el pago y/o multa estará a cargo del mismo.
>
> El proveedor deberá indicar la fecha de vencimiento de la tasa portuaria o aeroportuaria, fecha que será tenida en cuenta por la contratante para el retiro de la mercadería. En caso de error u omisión, negligencia del proveedor para el retiro de la mercadería (Ej. Fecha indicada de vencimiento y monto de la tasa incorrecta o retiro tardío), cualquier pago resultante estará a cargo del mismo.

La Convocante como dueña del embarque tendría que estar al tanto de la fecha exacta de llegada de la carga, proporcionar de tal dato al despachante para que este inicie sus trámites.

Respuesta 6

Remitirse a lo señalado por el PEC en su Anexo 3, Punto 4. Plazo y Lugar de Entrega: El servicio se iniciará en forma inmediata, una vez notificado de la llegada de la mercadería y guarda, conforme con las especificaciones técnicas.

Consulta 7

Dice el PBC:

> En todas sus relaciones con el proveedor durante la tramitación del despacho, la contratante estará representada por la Subsecretaria de Estado de Tributación o por persona que ésta indique.

La Convocante, deberá de proporcionar los datos del representante legal de la Subsecretaría de Estado de Tributación-Ministerio de Hacienda ante la Dirección Nacional de Aduanas a fin de realizar los trámites de registros de firmas en tiempo y forma.

Respuesta 7

Todo oferente podrá evidenciar el nombre y datos del representante de la SET en la Pro-forma del Contrato adjunto a los Documentos Concursales. Anexo 3.

Consulta 8

Dice el PBC:

> La contratante realizará las transferencias para pagos de gravámenes tributos y tasas portuarias conforme con el monto indicado en la pro forma correspondiente de acuerdo al caso (DNA y ANNP). En caso que el monto de la liquidación definitiva varíe con relación a la pro forma, excediendo el valor de la transferencia realizada, el Proveedor deberá abonar la diferencia la cual no será reembolsada.

Una diferencia podría darse al tipo de cambio de la fecha de oficialización de despacho o retiro de carga de recinto portuario. Escapa del proveedor esta situación. Dicha diferencia debería de ser reembolsada al proveedor o bien la convocante abonar la misma.

Respuesta 8

Como ya se ha manifestado en la respuesta N° 3, el tipo de cambio de conversión a moneda nacional será establecido por las autoridades pertinentes , (Monto Imponible del Despacho), posteriormente todas las tramitaciones (Impuestos, tasas u otros) necesariamente se establecerán en moneda local, en base a esta liquidación.

Consulta 9

Dice el PBC:

> 4. Plazo y Lugar de Entrega:
>
> El servicio se iniciará en forma inmediata, una vez notificado de la llegada de la mercadería y guarda, conforme con las especificaciones técnicas.
>
> La entrega de los bienes nacionalizados deberán realizarse en el lugar y hora establecido por la Subsecretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda. El Despachante, cuarenta y ocho (48) antes del retiro de la mercadería del recinto portuario y/o aduanero deberá, nota mediante, solicitar a la Subsecretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda las directrices tendientes al sitio y horario de recepción de los bienes despachados.
> La determinación de los plazos para cada etapa del trabajo será presentada por el Despachante antes el inicio de los servicios, cuyo cronograma de trabajo deberá ser presentado a la Subsecretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la notificación de la llegada de la mercadería.

Como despachante de aduanas tengo conocimiento que en el recinto aeroportuario existen periodos sobre la estadía de la carga en sus depósitos. Desde el momento de llegada, sea en horas de la madrugada o en horas del día, empieza a contabilizarse la estadía. Doy a entender que según lo establecido en el Pliego, resaltado en párrafos más arriba entre exoneraciones, transferencias de pago, notificaciones, 48 horas antes del retiro de la carga del recinto aeroportuario, deberá nota mediante solicitar espacio físico de recepción de carga, a lo que la convocante no especifica tiempo de respuesta del mismo.

Respuesta 9

Una vez recibida la notificación con todas las formalidades necesarias la Convocante procederá a responder en un plazo no mayor a 24 horas el sitio de entrega de la mercadería. El Departamento Administrativo de la Coordinación de Recursos materiales y Servicios de la SET, será la encargada de dar respuesta al pedido.

Consulta 10

Dice el PBC:

> ... cronograma de trabajo deberá ser presentado a la Subsecretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la notificación de la llegada de la mercadería.

Para la presentación del mismo la Convocante deberá informar de la fecha exacta de llegada y disponibilidad de documentos.

Respuesta 10

Remitirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 11

Según planilla de precios pide cotizar:

Gastos Administrativos
Estiba y Desestiba
Transporte

Para cotizar dichos ítem se debería de proveer: Volumen, Peso, Cantidad y otros datos que hacen a la carga.

Respuesta 10

En atención a que aún la mercadería no se ha embarcado, pues la misma se encuentra en etapa de manufacturación, por lo que se provee datos de los despachos anteriores contenidos en archivo:

- Cantidad de Bultos 72
- Kilo Bruto 7.066,000
- Kilo Neto 7.000,000

Atento a que por medio de dicho despacho, se importaron un total de 216.000 estampillas y que éste año se pretenden despachar solo 204.000, estas cantidades de bulto y peso pueden ser tomadas de referencia para la elaboración de los presupuestos.

Atentamente.-

Lic. Sonia Sánchez, Coordinadora Interina
Unidad Operativa de Contratación

Revisado por:

Julio Orrego
Jefe Interino
Departamento Administrativo

V°B°
César Ibarrola
Director de Apoyo